



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMON SEMINARIO MOYA

FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 749 - 2013 - MTC / 01

Reg. 133

Fecha 20 AGO. 2014

Resolución Directoral

Lima, 20 AGO. 2014

N°084-2014-MTC/13

CONSIDERANDO

Que, con la promulgación de la Ley No. 28583 - Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, posteriormente modificada por la Ley No. 29475 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 014-2011-MTC, el Estado Peruano ha orientado su política naviera a promover el desarrollo de las empresas navieras nacionales, con buques nacionales, en concordancia con el interés nacional y las condiciones que se precisan en las citadas normas para participar competitivamente en los mercados mundiales del transporte acuático;

Que, el Decreto Supremo N° 056-2000-MTC dispone que los servicios de transporte marítimo y conexo, que son realizados en el tráfico de bahía y áreas portuarias, deberán ser prestados por personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas, con embarcaciones y artefactos navales de bandera peruana;

Que, el artículo 5 de la precitada Ley 28583 y su modificatoria, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Acuático, diseñará, normará y ejecutará la promoción y el desarrollo de la Marina Mercante Nacional;

Que, la normativa antes descrita establece los mecanismos que promuevan la reactivación y promoción de la Marina Mercante Nacional marítima, fluvial y lacustre, así como la Industria de la Construcción Naval y Reparación Naval, dentro de un régimen de libre competencia;

Que, mediante, documento de fecha 14 de agosto de 2014 presentado por la empresa SVITZER PERU S.A.C, solicita autorización para operar el Remolcador BOGACAY II de bandera Vicent and the Grenadines, por un periodo de seis (6) meses computado a partir del 01 de setiembre de 2014, a fin reemplazar secuencialmente a los 4 remolcadores de bandera peruana que vienen prestando el servicios básicos de remolcaje en el Terminal Portuario Especial de Pampa Melchorita y que ingresarán secuencialmente uno a uno para su respectivo mantenimiento, programado en los astilleros del Servicio Industrial de la Marina -SIMA, Callao;

Que, con Carta N° 948-2014-APN/GG, sobre absolución de consultas, la Autoridad Portuaria Nacional comunica a SVITZER PERU S.A.C. que la solicitud para operar temporalmente con un remolcador de bandera extranjera la presente a la Dirección General de Transporte Acuático, debidamente sustentada, para que ésta previa evaluación pueda autorizar su operación, sin perjuicio de cumplir con los requerimientos de la Autoridad Portuaria Nacional;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

La Jirón
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 749 - 2013 - MTC / 01
Reg. 133 Fecha 20 AGO. 2014

Que, a requerimiento de esta Autoridad Nacional de Transporte Acuático la Empresa cumplió con presentar las respuestas recibidas a las consultas realizadas sobre la existencia o disponibilidad de remolcadores de bandera peruana, con las características requeridas, que fueron cursadas a 11 empresas prestadoras de servicio de remolcaje, en las que se constató la inexistencia de naves de similares características con bandera peruana disponibles para el periodo de seis (6) meses solicitados;

Que, las maniobras para atracar, embarcar y desatracar naves transportadoras de gas natural que se realizan en el Terminal Portuario Especial de Pampa Melchorita requieren ser continuas manteniendo los mismos niveles de seguridad por lo cual es pertinente conceder la autorización solicitada;

Conforme señala la Ley No. 29370, la Ley No. 28583, Decreto Legislativo No. 644 y los Decretos Supremos No. 021-2007-MTC y No. 014-2011-MTC y lo recomendado por la Dirección de Actividad Naviera mediante Informe No. 0127-2014-MTC/13.02; y las coordinaciones realizadas con la Autoridad Portuaria Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar por excepción a **SVITZER PERU SA** a fletar el Remolcador **BOGACAY II** de bandera Vicent and the Grenadines, por un periodo de seis (6) meses contados a partir del 01 de setiembre de 2014, para operar temporalmente en los servicios de remolcaje en el Terminal Portuario Especial de Pampa Melchorita.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, y a la Autoridad Portuaria Nacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 3.- La presente resolución será publicada en el Portal del MTC

Regístrese y Comuníquese.

.....
JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General
Dirección General de Transporte Acuático